



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LVIN° 4482

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2011.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0295

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2011.-

VISTO:

Los Decretos Nros. 330/09, 1741/09, 286/10 y 1651/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 330/09 se había dispuesto o suspender hasta el día 31 de diciembre de 2009, la designación de personal en planta permanente, contratada y/o transitoria para cubrir cargos de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado, a excepción de aquellos nombramientos consignados en el Artículo 2° de dicha norma cuya consideración quedaba sujeta a la evaluación de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 1741/09 se ordenaron medidas destinadas a organizar los gastos de funcionamiento, controlar el manejo financiero y fiscalizar las erogaciones corrientes y las adquisiciones de bienes y servicios de toda la Administración Pública Central, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria;

Que habiéndose cumplido el plazo temporal fijado inicialmente, con la emisión del Decreto N° 1651/10 se extendió la vigencia de las medidas contenidas en ambos instrumentos legales hasta el día 31 de diciembre de 2010;

Que en esta oportunidad, habiendo fenecido el plazo otorgado resulta necesario el dictado del presente a los efectos de mantener vigentes dichas disposiciones por un término similar, con el objeto de un control responsable y eficiente del gasto público;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **EXTIÉNDESE** la vigencia de las medidas dispuestas mediante los Decretos Nros. 330/09 y 1741/09, los cuales regirán hasta el día 30 de junio de 2011.-

Artículo 2°.- **INVÍASE** a los Poderes Legislativos y Judicial y Municipalidades de la Provincia a dictar normas similares al presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Producción, de Asuntos Sociales, de la Secretaría General de la Gobernación y al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, Municipalidades, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Dr. Pablo Gerardo González.-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura
de Gabinete de Ministros
Sr. JOSE MANUEL CORDOBA
Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Sra. ANA MARIA URRICELQUI
Ministro de Desarrollo Social
Sr. SERGIO PABLO VUCKOVIC
Ministro de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

DECRETO N° 0450

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2011.-

VISTO:

Lasanción de la Ley Provincial N°3189; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de referencia introduce modificaciones al articulado de la Ley N°1782, la cual instituye el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para todo el personal que perciba remuneración del Estado Provincial en sus tres Poderes, Municipalidades y Comisiones de Fomento de acuerdo a sus disposiciones, decretos reglamentarios y resoluciones que dicte la misma;

Que para una adecuada aplicación de la ley, así como la correcta interpretación de los derechos y obligaciones que la misma estatuye, son necesarias las normas complementarias que definan las distintas situaciones generadoras del derecho al reconocimiento del beneficio previsional y establezcan un límite temporal en aquellos casos en los cuales los agentes hubiesen reunido los requisitos para obtener el beneficio con anterioridad a las modificaciones introducidas por la Ley N°3189;

Que la propia Ley N°3189 – en su Artículo 4 punto 2 - cláusulas transitorias, prevé una transición en la aplicación de las nuevas disposiciones modificatorias del régimen previsional, para quienes perciban un haber jubilatorio menor a dos (2) haberes mínimos, y hubieran iniciado el trámite jubilatorio y reúnan los requisitos para acceder al beneficio previsional al 31 de julio de 2011;

Que acorde con el propósito del legislador, y los principios que inspiran la materia previsional, deviene necesario conformar en su aspecto temporal la universalidad de situación prevista por el referido plexo normativo.

Que en este sentido, deviene procedente reconocer a todos aquellos agentes públicos que hubieren estado en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio al 31 de diciembre de 2010 la posibilidad de acogerse al citado beneficio al amparo del régimen anterior;

Que en virtud de ello resulta menester proceder a la reglamentación del artículo 4 de la Ley N° 3189 adecuando el límite temporal de aplicación del régimen de la Ley N° 1782 sin las modificaciones introducidas por la Ley N° 3189;

Que se propicia la determinación explícita del alcance de la ley respectiva propiciando una inteligencia más adecuada y justa del precepto reglamentado, en ejercicio de la facultad reglamentaria conferida por la Constitución Provincial a este Poder Ejecutivo;

Que tal reglamentación corresponde a las atribuciones propias de este Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el Artículo 119 de la Constitución Provincial;

Porello, y atento a Nota SLYT-N° 245/11 emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **DISPÓNESE** que todos aquellos agentes públicos que al 31 de diciembre de 2010 hubieren reunido los requisitos para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria conforme lo dispuesto por la Ley N° 1782, les será aplicable dicho régimen sin las reformas introducidas por la Ley N° 3189, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **FIJASE** como plazo límite para el inicio del trámite jubilatorio a quienes se encontraran incluidos en lo establecido en el Artículo 1° del presente el día 31 de julio de 2011, vencido el mencionado plazo, será de aplicación el nuevo régimen de jubilaciones con las reformas introducidas por la Ley N° 3189.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Sra. Ana María Urricelqui.-

RESOLUCION M.P.

RESOLUCION N° 088

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2011.-

VISTO:

El Expediente N°426.143/MP/2011, la Ley Federal de Pesca Nro. 24.922, Decreto N° 748/99, la Ley Provincial 2543 de Adhesión a la Ley Federal de Pesca, Ley 2854 aprobación del Convenio del Golfo San Jorge y la Ley Provincial de Pesca N°1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y 2032/09, las Disposiciones Nros. 86 y 87-SPyAP-05 y Resoluciones Nros. 725-MP-09 y 351-MP-10;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial Nro. 3016, modificatoria de la Ley Nro. 1589, crea el Ministerio de la Producción, incorporando a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias dentro de su estructura orgánica;

Que el Decreto N° 2032/09, enuncia en su Art. 3° Sustitúyase, en los Arts. 10° y 34° del Decreto Reglamentario N° 1875/90, donde dice "... Ministerio de Economía y Obras Públicas..." "deberá decir..." "Ministerio de la Producción..."

Que asimismo, de este Artículo se desprende que el Ministerio de la Producción fija el valor del arancel anual correspondiente al permiso de pesca y enuncia entre otros conceptos, que también deberá tener en cuenta para su fijación "... otros elementos de juicio..." por este último podemos inferir que el Ministerio de la Producción, posee la facultad de merituar ante las distintas

situaciones que acontecieran, si corresponde modificar el valor del permiso de pesca, estableciendo en su Art. 4 que el permiso se otorgará por buque mediante Resolución del Ministerio de la Producción;

Que mediante Resolución Nº 367-MP-10, se fijó el valor de los aranceles 2010, para las embarcaciones permisionarias que operan en jurisdicción Provincial, de acuerdo a las políticas fijadas para sortear la crisis que afectó al sector pesquero durante los años 2009 y 2010;

Que la situación actual del sector, ha exhibido un leve crecimiento, en los valores de los productos exportados durante la finalización de 2010, siendo loable continuar con las políticas desarrolladas y acentuar el esfuerzo de los sectores involucrados a fin de continuar con el crecimiento de la actividad pesquera durante el presente año;

Que asimismo se hace necesario continuar con la unificación de políticas de manejo y desarrollo del Golfo San Jorge, en el marco del Convenio del Golfo, celebrado con la Provincia de Chubut, acordando un arancel unificado para la presente temporada, a fin de no crear asimetrías económicas que perjudique a nuestra provincia;

Que los permisos de pesca, históricamente han previsto un cronograma de pago y la aplicación de intereses compensatorios y punitivos, debiéndose fijar los actuales sólo los punitivos, como consecuencia de la mora imputable a la Administración, conviene fijar valores y plazos de pagos especiales, a los mentados permisos, con el objeto de no afectar a los administrados, con cuestiones no imputables a ellos;

Que en consecuencia se torna necesario establecer el valor de dicho arancel anual y el procedimiento de pago, teniendo en cuenta la especie objetivo y las artes de pesca para la cual se gestione el permiso de pesca anual, y la zona donde se desarrolla la actividad;

Que es menester instituir la modalidad de pago del arancel anual correspondiente al permiso provincial de pesca comercial marítima para el año pesquero 2011, a fin de posibilitar que las empresas afronten su cancelación;

Que obra Dictamen emitido por la Asesoría Letrada POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
RE SUE L VE :

ARTICULO 1°.- FIJAR, en la suma de pesos **SESENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000)**, el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial irrestricto para **BUQUES CONGELADORES TANGONEROS**, que operen en aguas de jurisdicción provincial durante el año 2011, para aquellas empresas que mediante la suscripción de Actas de Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria con el Ministerio de la Producción, se comprometan y cumplan las siguientes condiciones:

A) Que un mínimo equivalente al 50% de las embarcaciones permisionarias, permanezcan en Puertos Provinciales al finalizar la temporada 2011, salvo aspectos técnicos y/o portuarios, aprobados por este Ministerio.-

B) Que por cada permiso de pesca otorgado, cuenten con tres marineros como guardias de Puerto, con residencia efectiva y verificable en la Provincia de Santa Cruz, aún en ausencia de los Barcos.-

C) Que las embarcaciones permisionarias, incrementen la adquisición de bienes, insumos y servicios en la localidad de asiento.

D) Mantenimiento de la estabilidad de los puestos de trabajo en las respectivas plantas de producción pesquero.-

ARTICULO 2°.- FIJAR en la suma de pesos **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000)**, el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial irrestricto para **BUQUES CONGELADORES TANGONEROS**, para aquellas empresas que no suscriban el Acta Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria con el Ministerio de la Producción, o en su caso para aquellas que NO den cumplimiento a los compromisos asumidos en la mencionada Acta.-

ARTICULO 3°.- FIJAR, en la suma de pesos **SESENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000)**, el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial irrestricto para **BUQUES CONGELADORES TANGONEROS**, que ingresen en el marco del Convenio Explotación en Conjunto del Golfo

San Jorge, suscripto con la provincia de Chubut, para operar en aguas de jurisdicción provincial durante el año 2011.-

ARTICULO 4°.- FIJAR, en la suma de pesos **SESENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000)**, el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **CON EXCLUSIÓN DEL LANGOSTINO Y OTRAS ESPECIES** para **BUQUES CONGELADORES**, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial durante el año 2011.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER, como procedimientos para determinar el valor a abonar en concepto de arancel anual de pesca comercial **IRRESTRICTO** para **BUQUES FRESQUEROS DE ESLO RA MAYOR A 15 METROS Y POTENCIA DE MOTOR PRINCIPAL MAYOR A 200 HP**, durante el año pesquero 2011 en jurisdicción provincial, una base de **CIENTO SESENTA (160)** Módulos, a aplicar de la siguiente forma:

-**UN DIEZ POR CIENTO (10%)**, equivalente a **DIECISEIS (16)** módulos por la potencia de motor principal del buque medida en HP;

-**UN CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** equivalente a **SESENTA Y DOS (72)** módulos por metro cúbico de bodega; y

-**UN CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** equivalente a **SESENTA Y DOS (72)** módulos eslora total de la embarcación, medida en metros.-

a) a fin de establecer el valor del arancel anual correspondiente al año 2011, se aplicará la siguiente fórmula, de acuerdo al procedimiento descrito:

$(16 \times \text{potencia del motor principal en H.P.}) + (72 \times \text{capacidad de bodega en mts. cúbicos}) + (72 \times \text{eslora en metros}) \times \text{valor del módulo} = \text{Valor anual arancel por permiso de pesca.}$

b) en función del tipo de permiso el valor del módulo se fija en:

I. PERMISO IRRESTRICTO: PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).-

II. PERMISO CON EXCLUSIÓN DE LANGOSTINO Y OTRAS ESPECIES: PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).-

ARTICULO 6°.- DETERMINAR, que para acceder al permiso de pesca que habilite a desarrollar actividades **ALSUR DEL PARALELO 47° S** exclusivamente, conforme lo establecido por Disposición Nº 086/SPyAP/05 (buques fresqueros de hasta 800 HP de potencia efectiva total) el valor que deberá abonarse es de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)**, en un único pago.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER un arancel para los **BUQUES ARTESANALES**, en la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000)** el valor fijo y único del permiso de pesca **ARTESANAL** anual para **BUQUES** inscriptos en el Registro Provincial de Pesca Artesanal, cuyos titulares o propietarios se encuentren inscriptos en el mismo registro como **PERSONAS FISICAS** y/o **JURIDICAS** habilitadas para ejercer la actividad pesquera artesanal, de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial, en un único pago.-

ARTICULO 8°.- ESTABLECER el valor del arancel para los **PESCADORES ARTESANALES**, que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Pesca Artesanal como **PERSONAS FISICAS** y/o **JURIDICAS**, de acuerdo a las siguientes características:

a) **MODALIDAD DE CONSUMO FAMILIAR**: en la suma de **PESOS CIEN (\$ 100,00)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca.-

b) **MODALIDAD COMERCIAL**: en la suma de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200)** en valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca, con un máximo de cinco (5) redes, debidamente registradas.-

c) **FIJAR UN ADICIONAL** en la suma de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200)**, por la utilización de más de cinco (5) redes de enmalle, con un máximo permitido de diez (10) redes por pescador artesanal.-

ARTICULO 9°.- ESTABLECER, el cronograma de pagos de los aranceles de pesca, para el presente año 2011, de acuerdo al tipo de permiso y artes de pesca, fijados en el siguiente ANEXO:

A) Determinar las fechas de pago para los aranceles de los buques congeladores Tangoneros, que operan en jurisdicción provincial, según los valores determinados

en los Art. 1°, 2° y 3° deberán abonarse en un pago único con vencimiento al **01 de Mayo de 2011**, o en dos cuotas a cancelarse de la siguiente manera: **EL CINCUENTAPOR CIENTO (50%)** con fecha de vencimiento el **01 de mayo de 2011** y el restante **CINCUENTAPOR CIENTO (50%)** el **01 de junio de 2011**.-

B) Determinar las fechas de pago para los aranceles de los buques congeladores **CON EXCLUSIÓN DE LANGOSTINO Y OTRAS ESPECIES**, que operan en jurisdicción provincial, según el valor determinado en el Art. 4, deberá abonarse en un pago único con vencimiento al **01 de mayo de 2011**, o en dos cuotas a cancelarse de la siguiente manera: **EL CINCUENTAPOR CIENTO (50%)** con fecha de vencimiento el **01 de mayo de 2011** y el restante **CINCUENTAPOR CIENTO (50%)** el **01 de junio de 2011**.-

C) Determinar las fechas de pago para los aranceles de los buques fresqueros de más de 15 metros de eslora y potencia motor principal mayor a 200 HP, que operan en jurisdicción provincial, según el valor determinado en el Art. 5°, deberá abonarse en un pago único con:

D) vencimiento al **01 de mayo de 2011**, o en dos cuotas a cancelarse de la siguiente manera: **EL CINCUENTAPOR CIENTO (50%)** con fecha de vencimiento el **01 de mayo de 2011** y el restante **CINCUENTAPOR CIENTO (50%)** el **01 de junio de 2011**.-

E) Determinar las fechas de pago para los aranceles de los buques que operan **ALSUR DEL PARALELO 47° S**, según el valor determinado en el Art. 6°, deberá abonarse en un pago único con vencimiento al **01 de mayo de 2011**.-

F) Determinar las fechas de pago para los aranceles de los buques **ARTESANALES** que operan en Jurisdicción Provincial, según el valor determinado en el Art. 7°, deberá abonarse en un pago único con vencimiento al **01 de mayo de 2011**.-

G) Determinar las fechas de pago para los aranceles de los **PESCADORES ARTESANALES** que operan en Jurisdicción Provincial, según el valor determinado en el Art. 8°, deberá abonarse al momento de la renovación de las habilitaciones.-

ARTICULO 10°.- ESTABLECER, que el arancel anual del permiso de pesca se considerará pago una vez que en la Cuenta Especial del Fondo Provincial de Pesca se acredite el **CIENTO POR CIENTO (100%)** del importe respectivo.-

ARTICULO 11°.- ESTABLECER, que los gastos que demanden los trámites bancarios (comisiones, giros, transferencia y otros) correrán por exclusiva cuenta de los obligados.-

ARTICULO 12°.- ESTABLECER, que el incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas en la presente hará incurrir en mora al obligado, sin necesidad de intimación previa, ni notificación de ningún tipo, implicado ello la suspensión automática del permiso de pesca y aplicación de los intereses moratorios, calculados con la tasa activa del Banco Nación.-

ARTICULO 13°.- ESTABLECER, que las Empresas Permisionarias deberán remitir, a la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, nota del apoderado o del representante de la empresa permisionaria, la cual detallará a que cuota y buque corresponde los importes abonados, acompañando las constancias de pago de los permisos de pesca, sean realizados a través de boleta de depósito o transferencia bancaria.-

ARTICULO 14°.- NO TIFICAR, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias a Direcciones y Delegaciones dependientes de las mismas, Empresas Pesqueras, Cámara del Sector, Secretaría de Pesca de Chubut y Prefectura de Zona Mar Argentina Sur.-

ARTICULO 15°.- TOMEN, conocimiento Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Despacho, Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Control de Actividades Pesqueras, Secretaría de Estado de Ingresos Públicos, Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut y a todas las áreas competentes, dese copia al Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

Ing°. JAIME H. ALVAREZ
Ministro de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION S.I.P.

DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2011.-

VISTO:

Expte. MEOP-N° 414.793/10; Decreto N° 3106/10 y Ley N° 1538; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta Complementaria y su Anexo I, de fecha 18 de noviembre de 2010, la Provincia de Santa Cruz suscribió con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) un convenio con el objeto de implementar la Declaración Impositiva Unificada (DIU) y pago de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y sobre los Ingresos Brutos (ISIB) correspondientes a los contribuyentes de la Provincia.

Que, se prevé la utilización de la Clave Única de Identificación Tributaria como elemento compatible de registración y búsqueda de información, así como la clave fiscal de la AFIP como elemento de autenticación de los contribuyentes.

Que, adicionalmente entre los objetos del convenio se encuentra la utilización del Sistema OSIRIS de Recaudación de la AFIP y sus respectivos módulos que resulten indispensables para la implementación de todo lo acordado.

Que, en virtud de lo anterior, la Provincia y la AFIP acordaron la presentación y pago de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del IVA e ISIB mediante la utilización del sitio WEB y del Volante Electrónico de Pago (VEP), pudiendo cancelar las obligaciones a través de las entidades de pago habilitadas por la AFIP (Link, Banelco o Interbanking) con un débito en una cuenta bancaria radicada en alguna de las entidades financieras integrantes de la red de cobranzas de la AFIP.

Que, tanto la Provincia como la AFIP podrán exceptuar de la presentación de la DIU a contribuyentes que revistan características especiales respecto del IVA e ISIB o prevenir la presentación de una versión DIU exclusiva.

Que, la implementación del proyecto DIU se realizará en etapas, de acuerdo a la secuencia de módulos y cronograma que la AFIP y la Provincia establezcan, mencionándose como referencia los siguientes: DIU ISIB; DIU IVA; DIU (ISIB e IVA datos relacionados).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 1538 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el gravamen se liquida por declaración jurada, en la forma, plazos y condiciones que determine esta Secretaría.

Que, en virtud de las facultades que posee este Organismo y en el marco del convenio suscripto con la AFIP, corresponde emitir una normativa mediante la cual se disponga la adecuación del actual mecanismo de presentación de las declaraciones juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a lo establecido en el convenio citado.

Que, obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 124/AL/11 de este Organismo al respecto.

PORELLO:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el sistema informático desarrollado por la A.F.I.P. en el marco del Convenio suscripto con la Provincia de Santa Cruz, denominado D.I.U. I.S.I.B. para la confección de la Declaración Jurada Mensual determinativa de las obligaciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los Contribuyentes Directos.

ARTICULO 2°.- El sistema informático identificado en el Artículo 1° se encontrará disponible en la página "Web" institucional de la A.F.I.P., direccionado al vínculo creado para la Provincia de Santa Cruz identificado como DIU- SANTA CRUZ, siendo requisito indispensable y necesario para su ingreso contar con la "Clave Fiscal" otorgada por la A.F.I.P.

ARTICULO 3°.- El sistema informático especificado en el Artículo 1° será a su vez de uso obligatorio para todas las presentaciones que el contribuyente o responsable del impuesto deba realizar por los anticipos mensuales vencidos no presentados y por los anticipos mensuales a vencer.-

ARTICULO 4°.- La Declaración Jurada confeccionada a través del sistema, que se aprueba por la presente, deberá ser conformada por el contribuyente.

Una vez conformada la Declaración Jurada se generará el Formulario de Declaración Jurada F.5680, que deberá ser presentado ante la Secretaría de Ingresos Públicos mediante su envío a través del sistema que se hace mención en el Artículo 1° de la presente.

El sistema permitirá obtener la impresión del citado formulario, así como los reportes y acuse de recibo respectivos. El pago del saldo resultante deberá efectuarse mediante las operativas vigentes para ello, transferencia electrónica de fondos o ante la entidad bancaria habilitadas.

ARTICULO 5°.- FORMA DE PAGO. La cancelación de las obligaciones se realizará a través de las entidades bancarias habilitadas por la AFIP, por medio de volante electrónico de pago-VEP- o por medio del volante de pago o Acuse de recibo emitidas por el sistema descrito en el Artículo 1°, en los cajeros de las entidades bancarias habilitadas por la AFIP. El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo, acredite haberlo realizado antes de la finalización del día de vencimiento general fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes.

ARTICULO 6°. Toda modificación que se perfeccione ante la AFIP que implique una alteración en los datos consignados en las declaraciones juradas generadas por el Sistema que se aprueba por la presente Disposición y que no haya sido registrado o declarado por el Contribuyente ante la Secretaría de Ingresos Públicos, de oficio será tenida como llevada a cabo por esta última.

ARTICULO 7°.- SANCIONES. El incumplimiento al deber de notificar a la Secretaría dentro de los diez (10) días de ocurrido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles o modificar o extinguir hechos imponibles existentes, dará lugar a la aplicación de la multa por incumplimiento de los deberes formales que prevea la normativa vigente.

ARTICULO 8°.- DEJASE SIN EFECTO toda norma anterior que se oponga a la presente.-

ARTICULO 9°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

C. P. EDGARDO R. VALFRE
Secretario de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. PETRA PEÑA Y/O PETRA PEÑA FIDALGO, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: "PEÑA PETRA Y/O PEÑA FIDALGO PETRA S/ SUCESION AB INTENTATO" Expte. P-14.443/10 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "El Diario Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2011.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. ROBERTO SUBIRA y DOLORES LACIAR, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: "SUBIRA ROBERTO Y LACIAR DOLORES S/ SUCESION AB INTENTATO" Expte. S-22.986/11 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2011.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional, con asiento en la ciudad de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, en autos caratulados: **GOÑZALEZ, AMELIA EMILIA S/ SUCESION AB INTENTATO** - Expte. Nro. 1932/09, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señora AMELIA EMILIA GONZALEZ, DNI 12.827.846, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos. EL CALAFATE, 23 de Marzo de 2011.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-3

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, citándose y emplazándose por treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante don Prospero Joaquín Alvarado a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "ALVARADO PROSPERO JOAQUIN S/ SUCESION AB-INTENTATO" Expte. N° A-13796/10. Publiquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2011.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO N° 014/2011

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata Diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A.; UBICACION: LOTES N° 22 y 23, FRACCION: "C", SECCION: "V" - LOTES N° 02 y 03, FRACCION "B" SECCION: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz - Mina: "GAVIO TAPI".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.709.306,00 Y= 2.618.879,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordena-

das: **A.X:** 4.710.250,00 **Y:** 2.613.400,00 **B.X:** 4.710.250,00 **Y:** 2.620.000,00 **C.X:** 4.707.200,00 **Y:** 2.620.000,00 **D.X:** 4.707.200,00 **Y:** 2.613.400,00.- Encierra una superficie de 2013 Has. 00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y PLATA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "LA MAGDALENA", "LA JUANITA" y "EL CONDOR". Expediente N° 415.447/H/07.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. CECILIA ALEJANDRA VELASCO

Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. **Francisco MARINKOVIC**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy, Casa 03, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados: "**CHERBIY CARLOS NICASIO S/ SUCESIÓN AB INTES TATO**" Expte. N° **14.860/10**, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".
RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2011.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. **FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaría a cargo de la Dra. **INÉS V. LOPEZ PAZOS** con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos "**CAMINO CÉSPEDES, CLARA C/ MÉNDEZ, RUBÉN ARMANDO Y OTRO S/ PREPARA VIA EJECUTIVO**" EXPT. N° **C-14.099/2010**, ha resuelto citar al Sr. **RUBÉN ARMANDO MÉNDEZ** para que comparezca en autos en el término de cinco -5- días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 17 de Marzo de 2011.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. **Francisco V. Marinkovic**, Secretaría N° Dos, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña **María Elba Barria Saldivia** en los autos caratulados: "**BARRIA SALDIVIA MARIA ELBA S/ SUCESION AB INTES TATO**" Expte. N° 12.958/09.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2011.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo por subrogancia legal del Dr. **OLDEMARA. VILLA**, Secretaria N° 1, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo por subrogación legal de la suscripta, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ MANUEL S/ SUCESION AB INTES TATO**" - RECONSTRUIDO - (Expte. N° 14.533/94), CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **MANUEL RODRIGUEZ** (L.E. N° 1.517.564) para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 9 de Marzo de 2011.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO N° 10/11

El Sr. Juez Dr. **NÉS TOR RUBÉN GÓMEZ**, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "**VALLEJOS, BLANCA AURORAY OTRO S/ SUCESIÓN AB INTES TATO**" Expte. N° **9204/11**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **VALLEJOS, BLANCA AURORAY** y el causante **HERMANTREFFINGER**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 09 de Marzo de 2011.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho

P-1

EDICTO N° 008/2011 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**ALISIOS I**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: CERRO CAZADOR S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.753.674,00 Y: 2.404.234,00; Lote N° 01, Fracción: "C", Colonial Pastoril Presidente Carlos Pellegrini del Departamento: LAGO BUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia "EL ESTRIBO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.755.490,00 Y: 2.395.600,00 B.X: 4.755.490,00 Y: 2.399.600,00 C.X: 4.754.490,00 Y: 2.399.600,00 D.X: 4.754.490,00 Y: 2.403.600,00 E.X: 4.755.490,00 Y: 2.403.600,00 F.X: 4.755.490,00 Y: 2.406.600,00 G.X: 4.753.490,00 Y: 2.406.600,00 H.X: 4.753.490,00 Y: 2.406.711,10 I.X: 4.752.500,00 Y: 2.406.711,10 J.X: 4.752.500,00 Y: 2.398.450,00 L.X: 4.750.600,00 Y: 2.398.450,00 K.X: 4.750.600,00 Y: 2.395.600,00.- SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS: 3.441 Has. 49a.00ca., Ubicación: Lote: 01, Fracción "C" y Lote: 05, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias "LA LITA" Y "EL ESTRIBO".- MINA: "ALISIOS I". EXPEDIENTE N° 408.134/CMP/03.- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario**

de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. CECILIA ALEJANDRA VELASCO

Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 009/2011 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**PAMPERO I**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: CERRO CAZADOR S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.748.253,00 Y: 2.396.648,00; Lote N° 06, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini del Departamento: LAGO BUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia "LAGUNA BLANCA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.750.500,00 Y: 2.391.450,00 B.X: 4.750.500,00 Y: 2.398.450,00 C.X: 4.745.500,00 Y: 2.398.450,00 D.X: 4.745.500,00 Y: 2.391.450,00.- SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS: 3.500 Has. 00a.00ca., Ubicación: Lote: 01 y 10, Fracción "C" y Lote: 05 y 06, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias "LA LITA", "LAGUNA BLANCA" y "CASABLANCA".- MINA: "PAMPERO I". EXPEDIENTE N° 408.135/CMP/03.- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. CECILIA ALEJANDRA VELASCO

Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 012/2011 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**ROCA BLANCA I**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: COMPAÑÍA MINERA PIUQUENES S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.663.542,00 Y: 2.525.220,00; Lote N° 23, Fracción: "B", Sección: "XII", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "ROCA BLANCA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.663.812,00 Y: 2.524.549,00 B.X: 4.663.812,00 Y: 2.531.549,00 C.X: 4.663.240,57 Y: 2.531.549,00 D.X: 4.663.240,57 Y: 2.524.549,00.- SUPERFICIE TOTAL 04 PERTENENCIAS: 400 Has. 00a.00ca., SUPERFICIE DEC/U PERTENENCIAS: 100 Has. 00a.00ca., Lotes: 23 y 24, Fracción "B", Sección: "XII", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la Estancia "ROCA BLANCA".- MINA: "ROCA BLANCA I". EXPEDIENTE N° 415.104/CMP/07.- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. CECILIA ALEJANDRA VELASCO

Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 013/2011
PETICION DEMENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ALMA GAUCHA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** IAMGOLD ARGENTINA S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X:** 4.706.297,67 **Y:** 2.659.980,64; Lote N° 45, Fracción: "4", Zona de Cabo Blanco del **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "ALMA GAUCHA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** **A.X:** 4.707.228,00 **Y:** 2.657.880,00 **B.X:** 4.707.228,00 **Y:** 2.661.690,00 **C.X:** 4.700.928,79 **Y:** 2.661.690,00 **D.X:** 4.700.928,79 **Y:** 2.657.880,00

EX: 4.700.953,56 **Y:** 2.657.880,00 **EX:** 4.700.953,56 **Y:** 2.652.716,19 **G.X:** 4.703.183,99 **Y:** 2.652.716,19 **H.X:** 4.702.983,54 **Y:** 2.657.880,00.- **SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS:** 3.500 Has. 00a.00ca., Ulicación: Lotes: 44 y 45, Fracción: "4", Zona de Cabo Blanco y Lotes: 10 y 09, Fracción: "A", Sección: "IIP", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias "EL RECUERDO", "ALMA GAUCHA" y "LA HERRADURA".- **MINA:** "ALMA GAUCHA". **EXPEDIENTE N°** 415.442/IAM/07.- **PUBLÍQUESE.** Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. CECILIA ALEJANDRA VELASCO

Escribana Delegada

A/C Escribanía Mayor de Gobierno

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. CARLOSENRIQUE ARENILLAS, Secretario N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante Don KIRCHNER NESTOR CARLOS, en los autos caratulados "KIRCHNER NESTOR CARLOS s/ SUCESIÓN AB-IN-TESTATO Expte. N°k-23.577/10. Publíquese por tres días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2011.-

GUSTAVO PAULTO PCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Dr. ANTONIO ANDRADE a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA N° DOS, SECRETARIA N° UNO a cargo de la Dra. MARIA CARLOTA GUTIERREZ MEYER, en autos caratulados "BATKIN, VALENTINA AILIN S/ GUARDA".- **EXPIE. B-3590/10** se cita al Sr. MARTIN MARCELO BATKIN afin de que comparezca a estar a tomar la intervención que le correspondá en este proceso, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de resolver conforme los intereses de la menor VALENTINA AILIN BATKIN y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2011.-

MARIA CARLOTA GUTIERREZ MEYER

Secretaria

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental "Loop paralelo al Gasoducto General San Martín Descarga PC San Julián Progresivas 374 a 399" ubicada en "cercanía a la Localidad de San Julián, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, sita en El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Abril del corriente año.-

P-1

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 23/3/2011, por Escritura N° 47 del Protocolo a mi cargo; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente Aviso: 1° Integrantes: el señor **Julio Omar GONZALEZ**, argentino, nacido el tres de Enero de mil novecientos ochenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.750.672, empresario, soltero; y la señorita **Sandra Patricia GOMEZ**, argentina, nacida el veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.479.085, empresaria, soltera.- 2° Denominación "EL CENTINELA S.R.L." 3° Domicilio: En la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4° Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con éstos las siguientes actividades: 1) **Servicios Generales:** tales como limpieza y mantenimiento; 2) **Seguridad y Vigilancia:** a) venta e instalación de sistemas de seguridad, b) vigilancia y protección de bienes, protección de personas, c) instalación y protección de bienes, protección de personas, instalación y/o explotación de medios técnicos de vigilancia, programación, comercialización, instalación y mantenimiento de alarmas, sensores, circuitos electrónicos, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados, monitoreo de alarmas, detección, y notificación de siniestros, d) compra, venta, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la prestación de los servicios vinculados con su objeto; e) Custodia y/o transporte de valores y caudales; f) Investigación: Servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral. 3) **Prestación y Explotación de Redes de Telecomunicación:** La prestación y explotación de radiodifusión, teledistribución, comunicación por radiofrecuencia, microondas, la compra, venta, importación de cable, video, materiales, equipos transmisores, grabadoras y reproducción, sus partes componentes, repuestos, accesorios, cualquier procedimiento de telecomunicación existente o futuro.- Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.- 5° Capital: El capital social se fija en la suma de **Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000)**, dividido en 500 cuotas de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal cada una;

que es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: el socio **Julio Omar GONZALEZ** suscribe 450 cuotas representativo del 90% del capital social equivalente a \$ 45.000; la socia **Sandra Patricia GOMEZ** suscribe 50 cuotas representativo DEL 10% del Capital Social equivalente a \$ 5.000.- 6° Administración: **Gerente: Julio Omar GONZALEZ.**- 7° Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

PAOLA ALEJANDRANAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que se procedió a modificar el gerente y los socios integrantes de "TRANSPORTES INFANTE S.R.L." y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente Aviso: con fecha 28/3/2011 el señor **Enrique René INFANTE**, titular del Documento de Identidad número 13.814.979, a título de venta, **transfiere y vende** a favor de: **Domingo Martín MICHELENA**, titular del Documento de Identidad número 24.929.386, la cantidad de Un mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas con derecho a un voto por cuota y de un Peso (\$) valor nominal cada una, equivalente a Pesos Un mil setecientos cincuenta (\$ 1.750), representativo del treinta y cinco por ciento (35%) del Capital Social.- Se designó Gerente al señor Domingo Martín MICHELENA.-

PAOLA ALEJANDRANAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que se procedió a modificar el gerente y los socios integrantes de "WELDING SERVICE S.R.L." y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente Aviso: con fecha 18/3/2011 el señor **Ramiro Rolando SERRANO**, titular del Documento de Identidad número 24.339.774, a título de venta, **transfiere y vende** a favor de la señora **Ivonne Belén PONCE**, titular del Documento de Identidad número 29.617.999, la cantidad de Cuatrocientas veinte (420) cuotas representativo del 60% del Capital Social equivalente a \$ 42.000. Y se designó Gerente a **Ivonne Belén PONCE**-

PAOLA ALEJANDRANAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CERRO VANGUARDIAS.A.

"Convócase a los Señores Accionistas de Cerro Vanguardia S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2011, a las 12.00 hs., en el inmueble sito en Alberdi N° 643 de la Ciudad de Río Gallegos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios al Balance, el Dictamen del Auditor y el informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico de la Sociedad concluido el 31 de diciembre de 2010; 2) Consideración del Destino de las utilidades; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2010; 4) Consideración de las remuneraciones de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora; 5) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes; 6) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora titulares y suplentes; 7) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.-

NOTA: Se informa que el punto 2º del Orden del Día corresponden a la Asamblea Extraordinaria y los demás puntos a la Asamblea Ordinaria.-

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2011.-

EL DIRECTORIO

P-2

LICITACIONES

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE MINERÍA
YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2011
CLASE: ETAPA ÚNICA Y NACIONAL
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.**

EXPEDIENTE N°: S01: 0508433/2009.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Refacción Taller de Hidráulica en Talleres Centrales del YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, sito en la Provincia de SANTA CRUZ"

PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1000.-)

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Plazo y horario: hasta el día 18 de abril de 2011

de lunes a viernes, de 10 a 16 hs.

La presente contratación se encuentra sujeta al Régimen de Compro Trabajo Argentino instituido por la Ley N° 25.551, su Decreto reglamentario N° 1600/02 y demás normas complementarias y aclaratorias.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio web del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, www.minplan.gov.ar, y en la página del YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO, www.ycrt.gov.ar.

CONSULTAS

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. TEL. 4779-5413.

Plazo y horario: Deberán formularse por escrito ante YCRT, hasta el día 18 de abril de 2011, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Día y hora: hasta el día 6 de mayo de 2011 a las 16 hs.

Lugar: Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

Día y hora: Hasta 30 minutos antes de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 23.489.480).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUUESTA: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 234.895.-).

VISITA A OBRA: OBLIGATORIA (Art. 7 del P.C.E.). Para solicitar la misma, contactar al Cr. Miguel Ángel LARREGINA, 4779-5413, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar: Planta YCRT, Río Turbio, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.

Día y hora: El día 11 de mayo de 2011, a las 12 hs.

P-7

**FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACION PÚBLICA N° 04/11 (LEY N° 13064)

• OBJETO: "ADECUACION Y AMPLIACION JARDIN MATERNAL – RIO GALLEGOS – BARRIO AERONAUTICO RIO GALLEGOS – PROVINCIA DE SANTA CRUZ"

• APERTURA: MARTES 24 DE MAYO - 10:00 HORAS.

• P.O.: \$ 2.998.000.-

• DOC. TEC. N° 4357

• PLAZO de EJECUCIÓN: 150 DÍAS CORRIDOS

• VALOR PLIEGO: \$ 3.000.-

• LUGAR DE LA APERTURA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA – AV. ROSALES 597, ESQUINA CAROSELLA, EL PALOMAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES – TE.: 4751 -9568.

• CONSULTA Y VENTA PLIEGOS: HASTA EL MIÉRCOLES 04 DE MAYO DE 2011 A LAS 12:00 HS. - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA – DEPARTAMENTO OBTENCION Y CONTRATACIONES – DE 09:00 A 13:00 HORAS.

P-6

**SAF 380-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
FINANCIERA
DIVISION CONTRATACIONES**

**LICITACION PUBLICA N° 077/10-
"SEGUNDO LLAMADO"
EXPEDIENTE: CUDAP N° 58079/09**

Objeto del procedimiento de selección: **CONTRATAR LA LICITACION DE UN (1) INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DESTINADO A VIVIENDA DE SERVICIO DE LA PREFECTURA CALETA OLIVIA.**

Clase: DE ETAPA UNICA NACIONAL

Modalidad: SIN MODALIDAD.

Costo del Pliego: SIN COSTO.

RETIRO DE PLIEGOS EN EL ORGANISMO CONTRATANTE:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. E. Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7º Piso – Of. 7.51 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Prefectura Caleta Olivia – sito en la Av. Mátiros del Crucero General Belgrano N°60, Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

Plazo y horario: En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. E. Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7º Piso – Of. 7.51 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7º Piso – Of. 7.51 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora: 10 de Mayo de 2011 a las 09 :00 horas.

"El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales también podrá obtenerse del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Acceso para Organismos y Proveedores", hasta las 12:00 horas del día hábil administrativo anterior al fijado para el acto de apertura.

P-2

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4482	
DECRETOS DEL PODERE EJECUTIVO			
0295 - 0450.-	Pág.	1
RESOLUCION			
088/MP/11.-	Págs.	1/2
DISPOSICION			
053/SIP/11.-	Pág.	3
EDICTOS			
PEÑA Y/O PEÑA FIDALGO - SUBIRA Y LACIAR - GONZALEZ - ALVARADO - ETO. N° 014/11 - CHERBIY - CAMINO C MENDEZ Y OTRO - BARRIA SALDIVIA - RODRIGUEZ - VALLEJOS Y OTRO - ETOS. NROS. 008/009/012/013/2011 (PET. DE MENS.) - KIRCHNER - BATKIN.-	Págs.	3/5
AVISOS			
SMA/LOOP PARALELO AL GASODUCTO GRAL. SAN MARTIN - ELCENTINELA SRL - TRANSPORTES INFANTES SRL - WELDING SERVICE SRL.-	Pág.	5
CONVOCATORIA			
CERRO VANGUARDIA SA.-	Págs.	5/6
LICITACIONES			
06/YCRT/11 - 04/FAA/11 - 077/PNA/10.-	Pág.	6

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4482 DE 6 PAGINAS**